

**RECURSO DE REPOSICIÓN, DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO:
ARGE DE COLOMBIA SAS Y FREDDY RODRIGUEZ SAZA RADICADO:
11001310305020210026400**

DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

Miércoles 27/10/2021 3:53 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados funcionarios

Reciban un cordial saludo, por medio del presente me permito remitir recurso de reposición junto con sus respectivos anexos, en contra del auto proferido con fecha 21 de octubre de 2021, y de fecha de estado 22 de octubre de 2021. Lo anterior para los fines pertinentes. Mil gracias.

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: ARGE DE COLOMBIA SAS Y FREDDY RODRIGUEZ SAZA

RADICADO: 11001310305020210026400

Cordialmente,

Deicy Londoño Rojas

Abogada

Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831

Tel 7479843 - 312- 3729449

Bogotá, D.C., Colombia

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

Señor
JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ARGE DE COLOMBIA SAS Y FREDDY RODRIGUEZ SAZA
RADICADO: 11001310305020210026400

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN.

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residiada en Bogotá D. C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.539.381 de Bogotá D. C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A, por medio del presente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 21 de octubre de 2021, notificado en el estado de fecha 22 de octubre de 2021, en el cual se enuncia que la parte demandante no se pronuncio frente a la contestación de la demanda y sus medio exceptivos, recurso que sustento en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS DE HECHO

La providencia proferida el 21 de octubre del presente año, en su acápite primero, enuncia que la parte demandante no se pronunció frente a la contestación de la demanda y sus excepciones, enunciación que carece de realidad toda vez que no se ha contestado a esta en debida forma ya que no se cumplían los presupuestos facticos, legales y tampoco de tiempos procesales, todo esto en virtud de que:

1. Si bien ARGE de Colombia contesto la demanda de manera oportuna y esto fue notificado a la parte actora, he de informar al despacho que esta comunicación se presentó en la fecha del once (11) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), y como reposa en la página de la rama judicial y respetuosamente me permito aportar, el proceso se encontraba al despacho desde el seis (6) de Agosto del presente año.

Como lo establece el código general del proceso en su artículo 118 “cómputo de términos” los términos judiciales no correrán para ninguna de las partes mientras el expediente se encuentre al despacho.

2. Si bien ARGE de Colombia realizo la respectiva contestación de la demanda, he de aclarar al despacho, que no es el único demandado en el proceso ya que el señor **Freddy Rodríguez Saza** también hace parte pasiva de este proceso y de conformidad a las estipulaciones legales establecidas por el estado colombiano, el termino para la contestación de las excepciones presentada por la parte demandada correrá traslado al tiempo para los dos demandados, eso quiere decir que no tendrá preferencia el que las presente primero, en el caso en concreto podemos observar

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

Como se mencionó con anterioridad que una de las partes no ha presentado excepciones, en virtud de esto el traslado no se ha corrido a la parte demandante para contestar a la mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como un primer punto es menester recordar que el recurso de reposición fue concebido por el legislador con el objeto de que el funcionario que hubiere proferido una decisión la revoque o la reforme, siempre que la misma contrarie el orden legal imperante, según lo establece el artículo 318 del Código General del Proceso, caso contrario, es decir en el evento de hallar acorde la decisión a los fundamentos de hecho y de derecho que deban tenerse en cuenta, mantenga su determinación.

Para la resolución del presente asunto, debe empezar por recordarse que el artículo 118 del Código General del Proceso el cual en su párrafo sexto realiza la siguiente salvedad “Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, mientras esté corriendo un término, no podrá ingresar el expediente al despacho...”

CONCLUSIONES

Fundamentado y explicado lo anterior resulta evidente que el termino para la contestación de las excepciones presentadas por la parte demádate no ha surtido el traslado correspondiente a ley.

ANEXOS

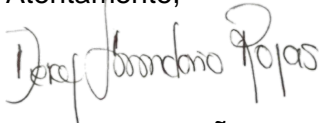
Por medio del presente me permito anexar constancia de movimiento del proceso, respaldado en la pagina de la rama judicial y contestación de la demanda presentada por ARGE COLOMBIA y correos electrónicos mencionados con anterioridad.

PETICIÓN

Comendidamente me permito solicitar al despacho se sirva revocar el auto recurrido y en su lugar se sirva ordenar correr el traslado por secretaria o una vez que se notifiquen los demandaos.

En el caso de que sea negado el presente recurso me permito interponer recurso de apelación para que sea tramitado ante el superior respectivo.

Atentamente,



DEICY LONDOÑO ROJAS.

C.C. No. 52.539.381 de Bogotá.


T.P. No. 149.847 del C.S. de la J.

Aporta notificación positiva - Banco Davivienda SA vs Arge de Colombia SA y Freddy Rodríguez Saza 2021 - 264

DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

Mar 17/08/2021 10:57

Para: j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (8 MB)

Aporta respuestas positivas.pdf; Respuesta positiva art 8 decreto 806 de ARGE DE COLOMBIA SAS.pdf; Respuesta positiva art 8 decreto 806 de RODRIGUEZ SAZA FREDDY.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente y de la manera más respetuosa me permito remitir memorial aportando notificación positiva.

Quedo atenta a su respuesta

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO DE ESTE CORREO Y SUS ANEXOS

Cordialmente,

Deicy Londoño Rojas

Abogada

Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831

Tel 7479843 - 312- 3729449

Bogotá, D.C., Colombia

RV: Aporta notificación positiva - Banco Davivienda SA vs Arge de Colombia SA y Freddy Rodríguez Saza 2021 - 264

DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

Jue 14/10/2021 12:43

Para: j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo respetados funcionarios

Por medio del presente me permito solicitar de manera respetuosa que se le dé el trámite correspondiente al memorial presentado el diecisiete (17) agosto del dos mil veintiuno (2021), notificaciones positivas, me permito reenviar el correo en el cual se presentó memorial.

Cordialmente,

Deicy Londoño Rojas
Abogada
Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831
Tel 7479843 - 312- 3729449
Bogotá, D.C., Colombia

De: DEICY LONDOÑO ROJAS**Enviado:** martes, 17 de agosto de 2021 10:57**Para:** j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Aporta notificación positiva - Banco Davivienda SA vs Arge de Colombia SA y Freddy Rodríguez Saza 2021 - 264

Cordial saludo,

Por medio del presente y de la manera más respetuosa me permito remitir memorial aportando notificación positiva.

Quedo atenta a su respuesta

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO DE ESTE CORREO Y SUS ANEXOS

Cordialmente,

Deicy Londoño Rojas
Abogada
Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831
Tel 7479843 - 312- 3729449
Bogotá, D.C., Colombia



DEICY LONDOÑO <dlondono.abogada@gmail.com>

CONTESTACION DEMANDA - PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA 2021 - 00264

1 mensaje

Martha Patricia PEÑA VASQUEZ <abogados_mp@yahoo.es>

11 de agosto de 2021, 15:07

Para: "j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co" <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: "notificacionesjudiciales@davivienda.com" <notificacionesjudiciales@davivienda.com>, "dlondono.abogada@gmail.com" <dlondono.abogada@gmail.com>, Arge - Gerencia <gerencia@arge.com.co>

Señor

JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**E. S. D.**

Respetado Sr. Juez;

De manera atenta atenta, en mi calidad de Apoderada de la demandada **ARGE DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad representada legalmente por el señor William Antonio Maldonado Méndez, remito por el presente contestación a la demanda del asunto.








Anexo:

Escrito de contestación., Poder (copia cedula y tarjeta profesional), Propuesta radicada en AECSA aliado de Davivienda, del 4 de agosto de 2021, Cámara de Comercio Arge de Colombia S.A.S. (Copia cédula representante legal).

Atentamente,

Martha Patricia Peña
CC 20.878.902
TP. 257425 del [C.S.de la J](#)

7 adjuntos

-  **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA -.pdf**
338K
-  **Camara de Comercio.pdf**
145K
-  **Cedula RL.pdf**
6633K
-  **COPIA CEDULA MARTHA.pdf**
616K
-  **Copia Tarjeta Profesional Abogada.pdf**
221K
-  **PODER.docx.pdf**
251K
-  **Propuesta a Davivienda.pdf**
176K



Fecha de Consulta : Martes, 26 de Octubre de 2021 - 03:13:49 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310305020210026400

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
050 Circuito - Civil	Pilar Jimenez Ardila

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - volver al Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DAVIVIENDA S. A.	- ARGE DE COLOMBIA SAS - FREDDY RODRIGUEZ SAZA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR			23 Oct 2021
21 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/10/2021 A LAS 17:54:04.	22 Oct 2021	22 Oct 2021	21 Oct 2021
21 Oct 2021	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	TIENE POR NOTIFICADO. RECONOCE PERSONERIA			21 Oct 2021
21 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/10/2021 A LAS 17:53:04.	22 Oct 2021	22 Oct 2021	21 Oct 2021
21 Oct 2021	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				21 Oct 2021
02 Sep 2021	MEMORIAL AL DESPACHO	APORTA OFICIOS TRAMITADOS DEMANDANTE			02 Sep 2021
27 Aug 2021	MEMORIAL AL DESPACHO	SOLICITUD EMBARGO CONTRATOS DEMANDANTE			27 Aug 2021
18 Aug 2021	ENVÍO COMUNICACIONES	REMITE OFICIOS POR CORREO ELECTRONICO - DIAN - EMBARGO			19 Aug 2021
17 Aug 2021	MEMORIAL AL DESPACHO	APORTA NOTIFICACIONES POSITIVAS DEMANDANTE			17 Aug 2021
13 Aug 2021	OFICIO ELABORADO	DIAN - EMBARGO			13 Aug 2021
11 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DEMANDA DEMANDADO			11 Aug 2021
06 Aug 2021	AL DESPACHO				06 Aug 2021
15 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR DEMANDANTE			15 Jul 2021
06 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/07/2021 A LAS 17:09:43.	07 Jul 2021	07 Jul 2021	06 Jul 2021
06 Jul 2021	AUTO DECRETA				06 Jul 2021

	MEDIDA CAUTELAR				
06 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/07/2021 A LAS 17:09:34.	07 Jul 2021	07 Jul 2021	06 Jul 2021
06 Jul 2021	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				06 Jul 2021
25 Jun 2021	AL DESPACHO				25 Jun 2021
23 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACION DEMANDA DEMANDANTE			23 Jun 2021
16 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/06/2021 A LAS 11:06:38.	17 Jun 2021	17 Jun 2021	16 Jun 2021
16 Jun 2021	AUTO INADMITE DEMANDA	(FECHA REAL DEL AUTO 15/06/2021)			16 Jun 2021
14 May 2021	AL DESPACHO				14 May 2021
14 May 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 14/05/2021 A LAS 09:43:20	14 May 2021	14 May 2021	14 May 2021